



BUIN, 02 JUN 2025

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 1945 / VISTOS:** Lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Párrafo 7º de las Demoliciones, Artículos N° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, además de los Artículos 116 y 145, del DFL, 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5 letra d), 8, inciso 1 y 2, 12, 25 letra c) y 63 letra i) y letra l) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**CONSIDERANDO:** 1.- El Memorándum N° 329 de fecha 19 de mayo de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual solicita al Sr. Alcalde (S) decretar la demolición de construcción en área verde en Conjunto Habitacional Miraflores. Se adjunta la siguiente documentación:

❖ Anexo Fotográfico.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde (s) con fecha 19 de mayo de 2025, para decretar la demolición, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales señalando plazo para recurrir contra lo resuelto; notificado por la Dirección de Obras Municipales.

#### DECRETO.

1.- Procédase a la Demolición Total de las construcciones, emplazadas en Calle Marcos Muñoz Muñoz entre Pasaje Irma Cancino Manzor y Pasaje Guindos, Conjunto Habitacional "Villa Miraflores" correspondiente a un área verde.

2.- La presente autorización se respalda en lo establecido en el Artículo 148º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece: "El Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:

2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente".

3.- Cabe señalar que la presente demolición será ejecutada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, tal como lo establece la Ley N° 18.695 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 25 letra c) "La Construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la Comuna. Además de solicitar el apoyo de la fuerza pública para poder realizar el desalojo de los ocupantes".

4.- Concédase un plazo de 15 (Quince) días corridos para ejecutar la demolición de todas las construcciones emplazadas dentro del área verde, esto según lo establecido en el Artículo 150º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones

5.- Confiérase al contribuyente, el plazo señalado en el Artículo 59 de la Ley N° 19.880 para presentar las reclamaciones correspondientes.

6.- Notifíquese el presente acto administrativo, personalmente o vía carta certificada al interesado, a través del Director de Obras Municipales o por el funcionario que este designe, debiendo dejar constancia de la notificación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL, GMC, VZS, a/  
**DISTRIBUCIÓN:**  
- Control  
- D.A.F.  
- D.O.M.  
- DIMAAQ  
- Jurídica  
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE